

SUBVENCIONES CONCEDIDAS AL AMPARO DE LA ORDEN DE 24 DE JUNIO DE 2002 (DECRETO 141/2002 DE 7 DE MAYO)

EXPEDIENTE	BENEFICIARIO	IMPORTE
HU/PME/00009/2002	HUELVA AUTOMOCION, S.A.	7.214,00
HU/PME/00026/2002	SOLFRESCO, S.L.	8.416,00
HU/PME/00060/2002	RANCHO LOS CABALLOS, S.L.U.	7.815,00
HU/PME/00063/2002	FUCARAUTO HUELVA, S.L.	12.025,00
HU/PME/00205/2002	APLICACIONES Y TRATAMIENTO DE MADERA, S.L.	25.249,00
HU/PME/00230/2002	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES DE HUELVA	14.428,00
HU/PME/00008/2003	LA DESPENSA DE LA SIERRA, S.L.	8.416,00
HU/PME/00012/2003	PESCADOS Y MARISCOS HUELVA, S.A.	7.815,00
HU/PME/00020/2003	MARMOLES RONDA NORTE, S.L.	8.416,00
HU/PME/00068/2003	LABORATORIOS DERMOCOSMETICOS, S.A.	7.214,00
HU/PME/00072/2003	DISTRIB.ALIMENTARIAS RIBERA DEL TINTO, S.L.	8.416,00
HU/PME/00083/2003	CARLOS GARCIA PEREIRA	8.416,00
HU/PME/00086/2003	HUELVA COMUNICACIÓN MULTIMEDIA S.L.	14.428,00
HU/PME/00098/2003	ASTESAL SEGURIDAD Y PREVENCION S.L.	8.416,00
HU/PME/00106/2003	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES DE HUELVA	14.428,00
HU/PME/00119/2003	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES DE HUELVA	25.249,00
HU/PME/00169/2003	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES DE HUELVA	64.926,00
HU/PME/00223/2003	LANGOSTINOS DE HUELVA, S.A.	7.214,00
HU/PME/00231/2003	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES DE HUELVA	39.076,00
HU/PME/00235/2003	CONGEONUBA, S.L.	12.624,00
HU/PME/00263/2003	ANTONIO ESPAÑA E HIJOS, S.L.	9.018,00
HU/PME/00297/2003	MARIA JESUS CONTRERAS MIRANDA	7.815,00
HU/PME/00306/2003	INSTALACIONES INDUSTRIALES Y NAVALES DE HUELVA	13.226,00
HU/PME/00351/2003	GERIATRICO LA VIÑA, S.L	29.456,00

Huelva, 16 de enero de 2004.- El Director, Manuel Alfonso Jiménez.

CONSEJERIA DE AGRICULTURA Y PESCA

RESOLUCION de 22 de diciembre de 2003, de la Delegación Provincial de Cádiz, por la que se acuerda hacer pública la relación de subvenciones concedidas a las Asociaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero (ADSG), en la provincia de Cádiz, campaña 2002/2003.

Esta Delegación Provincial, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 109 de la Ley 5/1983, de 19 de julio, General de la Hacienda Pública de la Comunidad Autónoma de Andalucía, procede hacer pública las subvenciones concedidas a las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero, campaña 2002/2003, al amparo de la normativa que se cita, las cuales figuran en el Anexo de la presente Resolución.

Cádiz, 22 de diciembre de 2003.- El Delegado, Juan Antonio Blanco Rodríguez.

A N E X O

Normativa reguladora: Decreto 187/1993, de 21 de diciembre, que regula la constitución y funcionamiento de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero; Orden de la Consejería de Agricultura y Pesca de 10 de mayo de 1994, que lo desarrolla; Orden de 26 de diciembre de 1997, por la que se regulan las ayudas a los Programas Sani-

tarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero.

N REG	NOMBRE ADSG	IMPORTE
CA-P-01	OLVERA	33.015,76 €
CA-P-02	CAMPIÑA DE CADIZ	20.130,51€
CA-P-03	PORCISUR	5.036,38€
CA-R-01	LOS REMEDIOS	168.472,74€
CA-R-03	BARBATE	30.132,07€
CA-R-04	CAPRINO DE LAS MARISMAS	18.744,94€
CA-R-05	COSTA DE LA LUZ	33.133,62€
CA-R-06	JIMENA DE LA FRONTERA	48.001,21€
CA-R-07	SAN JOSE DEL VALLE	48.078,08€
CA-R-08	VIRGEN DE LA PAZ	82.494,44€
CA-R-09	VIRGEN DE LA OLIVA	71.118,40€
CA-R-10	CAMPO DE GIBALTAR	90.511,39€
CA-R-11	VIRGEN DE LA LUZ	97.612,54€
CA-R-12	ALCALA-BENALUP-PATERNA	98.230,27€
CA-R-13	NTRA. SRA. DEL ROSARIO	51.637,90€
CA-R-14	JEREZ-ALGAR	119.461,37€
CA-R-15	GUADALETE	80.480,00€
CA-R-16	SIERRA DE CADIZ	35.355,13€

Estas cantidades se cargarán a las aplicaciones siguientes:

01.16.00.01.00.78200.71B,
01.16.00.11.00.78200.71B,
01.16.00.15.00.78204.71B,

Al concepto de Subvenciones de los Programas Sanitarios de las Agrupaciones de Defensa Sanitaria en el ámbito Ganadero.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

RESOLUCION de 14 de enero de 2004, de la Delegación Provincial de Córdoba, por la que se acuerda la remisión del expediente administrativo requerido por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo núm. Tres de Córdoba en el recurso núm. PO 714/03-JM, interpuesto por don Antonio Paniagua Merchán y doña María Victoria Carvajal Dorado.

«Por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo número Tres de Córdoba, se ha efectuado requerimiento para que se aportase el expediente administrativo correspondiente al recurso núm. P.O. 714/03-JM, interpuesto por don Antonio Paniagua Merchán y doña María Victoria Carvajal Dorado contra la Resolución de fecha 2.9.03 dictada por la Delegación Provincial de Córdoba de la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía, sobre inadmisión en primer curso de Educación Primaria en el Centro Concertado "La Salle" de Córdoba para el curso 2003/04.

De conformidad con lo previsto en el art. 48.4 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, remítase al Juzgado copia precedida de un índice de los documentos que lo integran.

Emplácese a cuantos aparecen como interesados en el expediente, a fin de que puedan personarse en legal forma como demandados en el plazo de nueve días ante el órgano jurisdiccional.»

En consecuencia, de conformidad con lo ordenado por el órgano jurisdiccional,

HE RESUELTO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo número P.O. 714/03-JM.

Segundo. Ordenar la publicación de la presente Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía para que, de conformidad con el art. 49 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y lo ordenado por el órgano jurisdiccional, los interesados puedan comparecer y personarse en el plazo de nueve días ante el Juzgado en legal forma, mediante Abogado y Procurador, o sólo con Abogado con poder al efecto.

Haciéndoles saber que, de personarse fuera del indicado plazo, se les tendrá por parte al efecto sin que por ello deba retrotraerse ni interrumpirse el curso del procedimiento, y si no se personaren oportunamente continuará el procedimiento por sus trámites, sin que haya lugar a practicarles notificación de clase alguna.

Córdoba, 14 de enero de 2004.- La Delegada, María Araceli Carrillo Pérez.

CONSEJERIA DE CULTURA

DECRETO 5/2004, de 13 de enero, por el que se declara Bien de Interés Cultural, con la categoría de Monumento, el Antiguo Hospital Bazán de Marbella (Málaga).

I. En desarrollo de lo prescrito en el artículo 46 de la Constitución Española, la Ley Orgánica 6/1981, de 30 de diciembre, del Estatuto de Autonomía para Andalucía, en su artículo 12.3, refiriéndose a los objetivos básicos de la Comunidad Autónoma, establece entre ellos el de afianzar la con-

ciencia de identidad andaluza, a través de la investigación, difusión y conocimiento de los valores históricos, culturales y lingüísticos del pueblo andaluz en toda su riqueza y variedad, atribuyendo a la misma, en el artículo 13.27, la competencia exclusiva en materia de patrimonio histórico, artístico, monumental, arqueológico y científico. En este sentido, el artículo 6.a) de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español determina que se entenderán como organismos competentes para la ejecución de dicha Ley los que en cada Comunidad Autónoma tengan a su cargo la protección del patrimonio histórico.

Asimismo, el artículo 2 del Reglamento de Organización Administrativa del Patrimonio Histórico de Andalucía, aprobado por Decreto 4/1993, de 26 de enero, atribuye a la Consejería de Cultura de la Junta de Andalucía la competencia en la formulación, seguimiento y ejecución de la política andaluza de Bienes Culturales, referida a la tutela, enriquecimiento y difusión del Patrimonio Histórico Andaluz, siendo, de acuerdo con el artículo 3.3 del citado Reglamento, el titular de la Consejería de Cultura, el órgano competente para proponer al Consejo de Gobierno de la Junta de Andalucía, la declaración de Bienes de Interés Cultural y compitiendo, según el artículo 1.1 del citado Reglamento, a este último dicha declaración.

II. El conocido como Hospital Bazán, por su destino entre los siglos XVII y XIX y por el creador de aquella institución de beneficencia, don Alonso de Bazán, regidor de Marbella y alcaide de su castillo, es un importante ejemplar de arquitectura doméstica señorial de mediados del siglo XVI en el que conviven elementos de tradición gótica con otros mudéjares y renacentistas. En la actualidad el edificio alberga el Museo del Grabado Español Contemporáneo.

III. La Dirección General de Bellas Artes, Archivos y Bibliotecas del Ministerio de Cultura, por Resolución de 6 de abril de 1981 (publicada en el Boletín Oficial del Estado número 123, de 23 de mayo de 1981), incoó expediente de declaración de monumento histórico-artístico a favor del hospital Bazán, de Marbella (Málaga), según la Ley de 13 de mayo de 1933, sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, siguiendo su tramitación según lo previsto en dicha Ley, en el Decreto de 16 de abril de 1936 por el que se aprueba el Reglamento para la aplicación de la Ley del Tesoro Artístico Nacional, así como en el Decreto de 22 de julio de 1958, de acuerdo con lo preceptuado en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español.

En la tramitación del procedimiento y de conformidad con lo establecido en el artículo 14 de la Ley de 13 de mayo de 1933 sobre defensa, conservación y acrecentamiento del patrimonio histórico-artístico nacional, así como en el artículo 84 de la Ley de Procedimiento Administrativo de 17 de julio de 1958, han emitido informe favorable a la declaración la Real Academia de Bellas Artes de San Fernando el 7 de marzo de 1983, la Real Academia de la Historia el 12 de enero de 1984, la Real Academia de Bellas Artes de San Telmo el 3 de junio de 1998 y la Comisión Provincial de Patrimonio Histórico de Málaga el 2 de diciembre de 1999.

De acuerdo con la legislación aplicable, se cumplieron los trámites preceptivos de información pública, publicada en el BOJA número 76, de 4 de julio de 2000, y de audiencia al Ayuntamiento y particulares interesados. A los interesados cuyos datos se desconocen, se procedió a notificarles dicho trámite mediante publicación en el BOJA número 93, de 8 de agosto de 2002 y su exposición en tablón de edictos del Ayuntamiento.

Terminada la instrucción del procedimiento, y según lo previsto en el artículo 14.2 y en la disposición transitoria sexta, apartado uno, de la Ley 16/1985, de 25 de junio, del Patrimonio Histórico Español, procede la declaración de Bien de